

SI ERES ESPAÑOL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO Y ESTÁS PENSANDO EN REGRESAR A ESPAÑA DEBES SABER COMO GESTIONAR EL PERMISO DE CONDUCCIÓN

1. Los permisos de conducción expedidos por Estados Miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega) son válidos para conducir en España mientras estén en vigor y no hayan sido retirados por ninguna razón, con la salvedad de que la edad requerida para la conducción corresponderá a la exigida para obtener el permiso de conducir español equivalente.

La realización del **Canje de permisos de la UE y EEE** mientras tengas tu permiso en vigor, es completamente voluntaria. Con el canje se cambiará el permiso de conducir que tuviera por un permiso de conducir español equivalente.

En el momento de realizar el trámite será retirado el permiso original y se entregará un permiso provisional. En un plazo aproximado de un mes y medio tendrá su permiso definitivo. Se lo enviarán por correo postal a su domicilio.

2. El canje de los permisos de conducción expedidos por países con convenio solamente es posible si está autorizado por el correspondiente Convenio entre España y el país de expedición del mismo, y siempre que se reúnan una serie de requisitos administrativos.

Si el permiso no es de la Unión Europea, Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega) y no aparece en el listado de países con convenio, no se puede realizar el canje de tu permiso. Tendrás que obtener un nuevo permiso.



3. Canje, sustitución y renovación de permisos del Reino Unido. A partir del 1 de enero de 2021, los permisos expedidos por las autoridades británicas únicamente habilitarán para conducir en España durante seis meses, desde la entrada de su titular en España o desde la fecha de obtención de la residencia legal, no siendo válidos para circular en nuestro país a partir de ese momento.

• Más información: <https://sede.dgt.gob.es/es/permisos-de-conducir/obtencion-y-gestion-de-permisos/index.html>

4. Renovación del permiso de conducir español caducado. Si la persona que retorna a España tiene el carnet de conducir caducado, puede obtener su prórroga, quedando dispensado de realizar las pruebas de control de conocimientos y las de control de aptitudes y comportamientos, cuando se trate de un permiso de conducción expedido en España, cuya vigencia hubiera caducado durante la permanencia de su titular en un Estado que no pertenezca a la UE o no forme parte del EEE o con el que España no tenga suscrito convenio internacional sobre canje de permisos de conducción.

Se podrá solicitar la prórroga del permiso español siempre que el obtenido en alguno de dichos Estados se encuentre en vigor y su titular acredite haber establecido de nuevo su residencia normal en territorio español, durante un plazo de cuatro años.

Si cuando vuelvas a España tienes tu carnet de conducir caducado, en este enlace tienes la información para su renovación:

Más información: Dirección General de Tráfico <https://sede.dgt.gob.es/es/>

Países con los que existe convenio

